

## APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Las deudas tributarias que se encuentren en **período voluntario o ejecutivo** podrán **aplazarse o fraccionarse** en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación **económico-financiera** le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas tributarias cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados. Tampoco podrán aplazarse o fraccionarse las deudas correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el **retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta**, salvo en los casos y condiciones previstos en la normativa tributaria.

Las solicitudes de **aplazamiento o fraccionamiento** se dirigirán al órgano competente para su tramitación dentro de los plazos siguientes:

- **Deudas que se encuentren en período voluntario de ingreso** o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en período voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.

- **Deudas que se encuentren en período ejecutivo:** en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

1. Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación requerida, según el tipo de garantía que se ofrezca.
2. En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
3. Los demás documentos o justificantes que estime oportuno. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
4. Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
5. En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo período de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.



**Circular nº 4/10**

**Febrero 2010**

**Página 2/2**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados en los apartados anteriores, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

**Tramitación:** El órgano competente para la tramitación examinará y evaluará la **falta de liquidez y la capacidad para generar recursos** y valorará la suficiencia e idoneidad de las garantías, o, en caso de solicitud de dispensa de garantía, verificará la concurrencia de las condiciones precisas para obtenerla. Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla.

**Terminación:** Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el número de código cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta, los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

**Ejecución:** Si el acuerdo es incumplido, se iniciará o continuará el procedimiento ejecutivo, en todo o en parte de la deuda, dependiendo del momento de solicitud y de la extensión de la garantía prestada.

## Recordamos que desde mayo de 2009:

- ❖ **No se exigen garantías** para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas comentadas (Agencia Tributaria), cuando su importe en conjunto **no exceda de 18.000 euros** y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.
- ❖ A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.
- ❖ Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden a efectos de determinar el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otros órganos u organismos.

SEDE GRANADA: c/ Trajano nº 8 - 1<sup>a</sup> Planta - Oficinas B, C, D, E, J, I y K. 18002

MÁLAGA: c/ Fiscal Luis Portero nº 7 - 2<sup>a</sup> Planta - Of. 1-A. 29010  
JAÉN: c/ Extremadura nº 8 - 1<sup>a</sup> Planta - Oficinas A y B. 23009  
ALMERÍA: c/ Avda. Estación nº 8 - 8<sup>a</sup> Planta - Oficina 2. 04005

CÁDIZ: c/ Gta. Santa Elena nº 2 - 5<sup>a</sup> Pl. - Of. C y D. 11006  
HUELVA: c/ Fernando El Católico nº 19 - 1<sup>a</sup> Planta. 21001  
MADRID: c/ Orense nº 6 - 12<sup>a</sup> Planta - Oficina 10. 28020